



INADI
*Instituto Nacional contra la
Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*



Defensoría
Provincia de Buenos Aires

**PROTOCOLO ADICIONAL N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA
DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO Y LA DEFENSORÍA DEL
PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, representado en este acto por su TITULAR Victoria Analia Donda Perez, D.N.I. N° 18.843.832. designada por Decreto N°57/2020, con domicilio en la Avenida de Mayo 1401, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "**INADI**"), por una parte, y la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Defensor del Pueblo Dr. Guido Lorenzino Matta, D.N.I. 18.367.259 designado por Ley 14.883, con domicilio en la calle 50 N°681 de la Ciudad La Plata (en adelante "**LA DEFENSORIA**"), por la otra parte, denominados en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante el "**PROTOCOLO**").

Que a fin de dar cumplimiento a sus objetivos, misiones y funciones, las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación de fecha 18/07/2018, comprometiéndose a promover acciones conjuntas, y a brindarse colaboración a los efectos de favorecer espacios de intercambio y cooperación en la lucha contra la discriminación. A ese efecto acordaron crear vínculos de colaboración institucional para llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren dentro de la órbita de sus competencias. También proyectaron instrumentar políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos con el fin de promover la cooperación y complementación entre las partes, coordinando e integrando iniciativas de sus respectivas competencias, que contribuyan al fortalecimiento institucional de la



INADI
*Instituto Nacional contra la
Discriminación, la Xenofobia y el Racismo*
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Defensoría
Provincia de Buenos Aires

sexual integral), para lo cual las partes, con la intervención de sus respectivos observatorios, realizarán un muestreo en las escuelas públicas y privadas de la

Provincia de Buenos Aires, tendiente a determinar su implementación, y en su caso, formular las correcciones o efectuar los aportes que pudieran favorecer a la misma. Así mismo será objeto de colaboración mutua la asistencia técnica para la recolección y análisis de los contenidos difundidos por los medios de comunicación, respecto al tratamiento de noticias sobre violencia de género y discriminación.

También serán especial objeto de monitoreo, los contenidos difundidos por los medios masivos de comunicación, respecto al tratamiento de noticias sobre violencia de género y discriminación.

Asimismo se generará un protocolo para el abordaje y seguimiento de casos de manera conjunta por ambas Instituciones.

QUINTA: Las partes convienen expresamente que la relación laboral de las personas que participen por encargo del "INADI" o por la "DEFENSORIA" para la ejecución de las actividades objeto del presente protocolo, tendrán vinculación laboral con la institución de la que dependan, deslindando responsabilidades civil y laboral respecto de la otra. Asimismo serán responsabilidad de cada una de las organizaciones, las tareas que se les asignen, como las erogaciones, gastos u honorarios que se generen como motivo de las mismas.

SEXTA: El plazo de ejecución del presente PROTOCOLO será de dos años a partir de la fecha de suscripción. Sin perjuicio de ello, las partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a TREINTA (30) días hábiles administrativos. La rescisión del presente PROTOCOLO no suspenderá los trabajos que se encuentren en ejecución.